

DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 25 JUL. 2011 0737-- -

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1039- DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 POR LA CUAL SE CREA INTEGRA Y SE ASIGNAN FUNCIONES AL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CLDAS”

LA GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con fundamento en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que mediante la Sentencia C-457/08 del 7 de junio de 2006, se declaró inexecutable el artículo 79 de la Ley 998 de 2005 que prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2006, el proceso de Saneamiento Contable.

Que por tal razón, a partir del 7 de junio de 2006 dejó de tener aplicabilidad el proceso de Saneamiento Contable establecido en la Ley 716 de 2001, prorrogado por la ley 863 de 2003 y el artículo 79 de la ley 998 de 2005.

Que en consecuencia las entidades públicas deberán continuar depurando, su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, del tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política del Gobierno Nacional.

Que es necesario promover en los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas el desarrollo de una cultura de autocontrol dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, “por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Que el artículo 1 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008, establece en el numeral 3) Procedimientos de Control Interno Contable y en el numeral 3.11 el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.



Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y la permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que mediante Resolución 1039 del 22 de Noviembre del 2010, se creo, integro y se asignaron funciones al **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE** de la Industria Licorera de Caldas.

Que en el Artículo Cuarto de dicha Resolución se establece que las reuniones del Comité podrán ser de carácter ordinario o extraordinario, de manera ordinaria, el comité deberá reunirse una vez cada mes previa citación del Secretario y de Manera Extraordinaria previa citación del secretario por instrucción del presidente del comité, cuando menos con un día de anticipación, para tratar temas de suma urgencia.

Que una vez analizadas las necesidades y frecuencias de dicho comité, en lo que va corrido del presente año, se hace necesario replantear la periodicidad de las reuniones de comité Técnico Sostenibilidad Contable.

#### RESUELVE

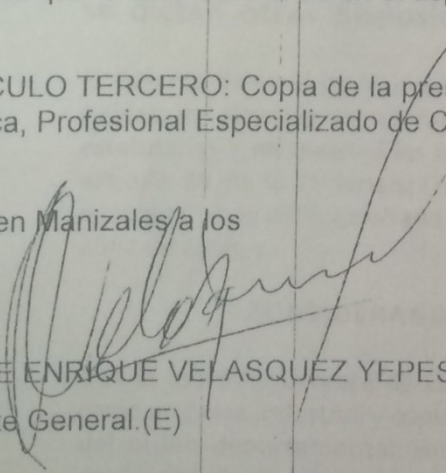
**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 1039 del 22 de noviembre del 2010 el cual quedara así:

Artículo Cuarto: Las reuniones del comité podrán ser de carácter ordinario o extraordinario. De manera ordinaria el **COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**, de la Industria Licorera de Caldas, se reunirá los primeros cinco (5) días calendario siguientes al cierre de cada trimestre, valga decir, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre, Octubre a Diciembre, previa citación del Secretario; de manera extraordinaria, previa citación del Secretario por Instrucción del Presidente del Comité, cuando menos con un día de anticipación, para tratar temas de urgencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias en el aspecto que se modifica el presente Acto Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se enviará a: Gerencia Financiera, Asesoría Jurídica, Profesional Especializado de Contabilidad, Oficina de Control Interno.

Dada en Manizales a los

  
JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES  
Gerente General.(E)

25 JUL. 2011

PROYECTÓ: Gustavo Aristizabal Hoyos, Gerente Financiero